

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00906

Se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días aporte certificado de tradición del predio objeto de la medida cautelar, que acredite la inscripción del embargo.

Para el efecto, se indica a ese extremo procesal que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, luego de enviado el oficio de embargo, informó que para continuar con el proceso de registro, debía acercarse a esa entidad en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a la dirección calle 45 A No. 52 C 71 barrio Venecia de Bogotá, D.C., para pagar los derechos de registro normados en la Resolución No. 6610 de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, equivalente a \$21.000,00 más el certificado de tradición \$17.000,00, para un total de \$38.000,00.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83f0c1b7af064396f2c78d37c362294adc7c4f7728986e548b87f278c5ccc57e

Documento generado en 18/05/2021 12:17:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>